

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-015-2025

OBJETO: "RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GESTOR DE IDENTIDADES DIGITALES Y ACCESO (IAM) Y MONITOREO (UIM) (APM) QUE PERMITA ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE EL CICLO DE VIDA DE LAS IDENTIDADES DIGITALES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD E INTEROPERABILIDAD CON LOS SISTEMAS DE LA ENTIDAD".

ADENDA 02

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo así:

PRIMERO: Modificar y aclarar el requisito jurídico habilitante de Garantía de Seriedad de la Oferta, contenido en el Capítulo Tercero del Anexo Complementario, el cual quedará de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**

*Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS (...)***

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. (...)

(...) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza*
- Patrimonio autónomo*
- Garantía bancaria*

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COLOMBIA

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes que sean MiPymes	10% del presupuesto total disponible
Para Los Demás que NO sean MiPymes.	11% del presupuesto total disponible

La acreditación de Mipymes debe realizarse conforme lo señalado en el numeral 3.1.10 del pliego de condiciones.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.”

Los demás términos del pliego de condiciones definitivo no modificados por la presente Adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de enero de 2026.


GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: María Margarita Rueda Abraham - Asesora Grupo de Contratación. *uof*
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flores - Asesora Grupo de Contratación. *12*
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez - Coordinadora Grupo de Contratación. *12*